



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SECCION DE INFANTERIA

###### Escalafones

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, D. José Acebal Alvarez, en súplica de que se le autorice para publicar por su cuenta un escalafón de sargentos del arma de Infantería, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor ...

###### Supernumerarios

Excmo. Sr.: Hallándose desempeñando el cargo de gobernador político-militar de la colonia de Río de Oro el capitán de Infantería D. Francisco Bens Argandoña, perteneciente al batallón Cazadores de La Palma núm. 20, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido capitán quede en situación de supernumerario sin sueldo, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 219), y adscripto á la Subinspección de las tropas de Tenerife.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

###### Uniformes y vestuario

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por el Capitán general de la primera región, en

escrito de 7 de enero último, y sin perjuicio de dictar la resolución que proceda respecto á los demás extremos á que el mismo se refiere, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la duración mínima asignada á los guantes de abrigo y de gala que usa la tropa de Infantería, sea, respectivamente, de 18 y 24 meses, en lugar de la que les fué asignada por real orden de 15 de junio de 1892 (C. L. núm. 193), que en este punto queda modificada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

##### SECCION DE ARTILLERIA

###### Armamento y municiones

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se observen las prescripciones que á continuación se expresan respecto á las dotaciones de municiones del material de campaña de tiro rápido. 1.<sup>a</sup> La carga de proyección en todas las piezas de tiro rápido de 75 milímetros, de campaña, será de 670 gramos de pólvora tubular núm. 3, y el cebo de los cartuchos lo formarán, por ahora, 10 gramos de pólvora negra. 2.<sup>a</sup> Los cartuchos existentes en la actualidad en poder de los parques y regimientos de campaña, se destinarán exclusivamente á las piezas Krupp y Saint-Chamond, consumiéndolas preferentemente y en las ocasiones más próximas. En las mismas condiciones serán empleados los cartuchos que se confeccionen con las pólvoras elaboradas anteriormente al año 1904, para carga de 650 gramos. 3.<sup>a</sup> Las granadas ordinarias de doble pared no se emplearán en las nuevas piezas, modelo 1906. 4.<sup>a</sup> La dotación de proyectiles constará de granadas de metralla, granadas ordinarias de una sola pared y granadas rompedoras. Las primeras constituirán el 64 por 100 de la dotación; las segundas el 16 por 100, y las terceras el 20 por 100. Mientras no exista modelo reglamentario de granada rompedora, la dotación provisional de proyectiles será de 80 por 100 de granada de metralla y 20 por 100 de granada ordinaria de una pared. 5.<sup>a</sup> Las granadas rompedoras, cuando existan, serán transportadas por las baterías en un quinto carro de municiones que conducirá todos los proyectiles de esta clase, á fin de no entorpecer el tiro rápido en el cual no han de ser empleadas. 6.<sup>a</sup> Las granadas ordinarias de doble pared que hoy existan, se consumirán de un modo preferente en las Escue-

las prácticas de los regimientos armados con material Krupp y Saint-Chamond. 7.º Se suprime el bote de metralla, al cual reemplaza con ventaja el Shrapnel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

### Material de Artillería

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los cuatro presupuestos, cuyo importe total asciende á 5.789 pesetas, formulados por el Parque de la Comandancia de Artillería de esa plaza para la adquisición y recomposición de básculas y realización de otros servicios necesarios en las baterías, siendo cargo la expresada cantidad á la partida de «atenciones generales», del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la comandancia de Artillería de Menorca, D. Luis García San Miguel, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 4 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Teresa Fernández Hermosa y Melchor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

## SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

### Material de acuartelamiento

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto remitido á este Ministerio por el Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares en 24 de enero último, é importante 1.215'50 pesetas, á que ascenderá la construcción de 55 bancos, modelo Hermúa; debiendo aplicarse el referido gasto al cap. 7.º, art. 2.º del actual presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto remitido á este Ministerio por el Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares en 25 de enero último, é importante 870'60 pesetas, á que ascenderá la construcción de 30 mesas plegadizas, modelo Areba; debiendo aplicarse el referido gasto al cap. 7.º, art. 2.º del actual ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

### Subsistencias

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 26 de marzo próximo pasado, referente al abastecimiento de harinas á los establecimientos administrativos de suministro enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las Fábricas militares de subsistencias expresadas en la relación que se inserta á continuación, se efectúen las remesas de dicho artículo á los establecimientos que también se detallan, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo afectar al cap. 7.º, art. 1.º del presupuesto vigente, los gastos que se produzcan por consecuencia de estas remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda, quinta y séptima regiones, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las Fábricas militares de subsistencias de Córdoba, Zaragoza y Valladolid.

*Relación que se cita.*

Fábricas	Establecimientos receptores	HARINA Quintales méts.
Córdoba.....	Parque de Badajoz.....	200
	Depósito de Aranjuez.....	150
Zaragoza....	Parque de Alcalá de Henares.....	200
	Depósito de Guadalajara.....	100
Valladolid...	Parque de Alcalá de Henares.....	100

Madrid 4 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

### Supernumerarios

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comisario de guerra de segunda clase, con destino en esa región, D. Laureano Tenreiro Seijas, en solicitud de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo con residencia en la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo preceptuado en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscripto á la Subinspección de la octava región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 6 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**SECCION DE SANIDAD MILITAR**

**Ascensos**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo superior inmediato al médico primero de Sanidad Militar **D. Santiago Pérez y Saiz**, destinado en el regimiento Lanceros de la Reina, núm. 2 de Caballería, y al médico segundo **D. Jerónimo Sal y Lence**, que presta sus servicios en el regimiento Infantería de Isabel la Católica núm. 54, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar, en el que se les confiere, de la efectividad de 11 de marzo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 6 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, á los jefes y oficiales farmacéuticos de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Alejandro Alonso Martínez** y termina con **D. Manuel Campos Carlos**, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere, de la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

*Relación que se cita.*

Empleos	Situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Subinspector farmacéutico de 2. <sup>a</sup> clase.	Hospital militar de Sevilla y en comisión en el de Burgos.	D. Alejandro Alonso Martínez.....	Subinspector farmacéutico de 1. <sup>a</sup> clase..	12	marzo...	1908
Farmacéutico mayor.....	Laboratorio Central de medicamentos.....	» Narciso Francolí Armengol.....	Idem de 2. <sup>a</sup> ...	12	marzo...	1908
Otro 1. <sup>o</sup> .....	Exc. y en comisión en plaza de 2. <sup>o</sup> , farmacia militar, 3..	» Pablo Rodríguez Vázquez. ....	Farmacéutico mayor.....	12	marzo...	1908
Otro 2. <sup>o</sup> .....	Laboratorio sucursal de medicamentos de Málaga.....	» Nicolás Romero Jiménez... ..	Idem 1. <sup>o</sup> .....	12	marzo...	1908
Otro.....	Hospital militar de Melilla...	» Manuel Campos Carlos.....	Idem.....	18	marzo...	1908

Madrid 6 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

**Supernumerarios**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico mayor de Sanidad Militar, de reemplazo en esa región, **D. Pedro Zapatero y Vicente**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo adscripto á esa región, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (O. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS**

**Reclutamiento y reemplazo del Ejército**

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el escrito que dirigió á este Ministerio, en 30 de septiembre del año último, el

Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa, exponiendo las dudas que se ofrecen en la práctica acerca del punto donde deben ser instruidos los expedientes de inutilidad que previene el art. 131 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de enero del año actual, se ha servido resolver:

1.<sup>o</sup> Cuando la inutilidad de los reclutas se conozca antes de incorporarse, estén ó no ausentes, los expedientes de referencia se tramitarán en las zonas de reclutamiento respectivas, según espíritu de la real orden de 2 de enero de 1887, dirigida al Capitán general de Valencia, y de las de 4 de septiembre de 1903 y 24 de agosto de 1905 (C. L. núms. 138 y 168), sin que sea óbice el destino de los interesados como presuntos desertores, puesto que ultimado el expediente de deserción en el cuerpo, por lo que se refiere á esa falta grave, debe remitirse testimonio de todo lo relativo á la inutilidad y de los resúmenes y acuerdos á la zona, para el expediente que preceptúa el indicado art. 131 y regla 8.<sup>a</sup> de la real orden de 8 de enero de 1904 (C. L. núm. 9).

2.<sup>o</sup> Una vez incorporados los reclutas á su destino, los expedientes se incoarán y terminarán en los cuerpos, á tenor de lo dispuesto en la real orden circular de 15 de octubre de 1890 (C. L. núm. 385).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor ...

### Redenciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1904, **Carlos Salas Luque**, vecino de Montilla, provincia de Córdoba, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas para cubrir bajas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Rosario Burnes**, vecina de Barcelona, calle de Puerta Nueva, núm. 23, principal, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo **Juan Santos Burnes**; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1905 **Justiniano Manuel Gutiérrez López**, vecino de Almadén, provincia de Ciudad Real, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas para cubrir bajas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

## DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

### SECCION DE CABALLERIA

#### Destinos

*Circular.* El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los soldados y herrador de la Escuela Superior de Guerra que se expresan en la siguiente relación, pasen á los regimientos de que procedían, y que por los jefes de dichos cuerpos se designen los individuos que han de substituirlos en la referida Escuela, siendo alta y baja, respectivamente, en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1908.

El Jefe accidental de la Sección,  
*José Cortés y Domínguez.*

Señor ...

#### Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Regimientos de donde proceden
Herrador ..	Esteban Gesú Ramada...	Cazadores de Alcántara.
Soldado ...	Saturnino Sandoval Mari- blanca.....	Idem de Lusitania.
Otro .....	Federico Vega Lorenzo...	Idem de Albuera.
Otro .....	Pedro Gragera Casiano...	Idem. de Villarrobledo.
Otro .....	Francisco Fernández Gar- cía.....	Idem de Vitoria.
Otro .....	Francisco Jiménez Jimé- nez.....	Idem.

Madrid 4 de abril de 1908.

*José Cortés y Domínguez*

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

### Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **Pablo Lobo Romero** y consorte, padres del soldado que fué del ejército de Cuba, **Antolín Lobo Carretero**, en súplica de pensión; y en acuerdo de 30 de marzo último ha declarado que los recurrentes carecen de derecho á lo que pretenden, con arreglo á las disposiciones legales vigentes sobre la materia, toda vez que dicho soldado falleció de enfermedad común en dicha isla en 9 de febrero de 1898.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1908.

*Polavieja*

Excmo. Señor Gobernador militar de Segovia.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA